



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CORDOBA * QUINDIO**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hago constar que el abogado designado por curador ad-litem, allegó memorial en el que manifiesta su no aceptación, para el efecto aportó la justificación.

Paso el expediente al Despacho a fin de proveer.

Córdoba, Quindío, 07 de septiembre de 2023.

GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
Secretario



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CORDOBA * QUINDIO**

Córdoba, Quindío, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JOSÉ ROBERTO SUESCÚN DÍAZ
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DE AUD GUTIÉRREZ GÍL, y OTROS
RADICACIÓN N°: 63 212 40 89 001 2022 00001 00
AUTO: INTERLOCUTORIO No. 219

Como quiera que el curador ad-litem designado mediante auto interlocutorio No. 088, allegó una excusa válida para no aceptar el cargo encomendado, el Despacho designa como nuevo curador ad-litem de las personas que se crean con derecho sobre el inmueble pretendido en la demanda de la referencia, a la profesional del derecho Martha Islene Herrera Carvajal, quien puede ser localizada en la calle 12 No. 11-52, municipio de Córdoba, Quindío.

Email: marthaislene.hc@hotmail.com

Se ordena notificar a la citada profesional del derecho conforme a lo señalado en el artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que dicho cargo es de forzosa aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial, para lo cual, se deberá remitir al correo electrónico de la abogada nombrada la respectiva notificación, con la advertencia que si pasados 5 días de recibida la comunicación sin que se excuse de la prestación del servicio, se tendrá por aceptado el cargo y en consecuencia se le enviará el expediente digital y empezarán a correr los términos de ley para que actúe en representación del extremo al que representará, so pena de hacerse acreedora a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

**VÍCTOR MARIO AGUIRRE VÁRGAS
JUEZ**



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CORDOBA * QUINDIO**

Providencia notificada en estado
electrónico No. 077 del 08/09/2023
De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado
no requiere firma del secretario para su validez

Gustavo Londoño García
Secretario